



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

2

ANÓNIMA DENOMINADA

3

**ARICACORP S.A.**

4

CUANTÍA: S/. 5'000.000.

5

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

6

hoy día SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante mí, Ab.

7

Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las

8

siguientes personas: a) SANTO CHOEZ MARCILLO, quien declara ser mayor de edad,

9

ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y, b) LOURDES ESPINOZA

10

BUSTAMANTE, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, soltera, por sus propios

11

derechos. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad,

12

personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus

13

cédulas de ciudadanía de conocer doy fe, las mismos que comparecen a celebrar esta

14

Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y

15

resultado están bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y

16

para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así: "Señor Notario: Sirvase

17

autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

18

Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

19

**P R I M E R A: INTERVINIENTES.-** Celebran este contrato y manifiestan expresamente su

20

voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **ARICACORP S.A.**, el

21

señor Santo Choez Marcillo, y la señorita Lourdes Espinoza Bustamante, por sus propios

22

derechos, personas domiciliadas en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **S E G U N**

23

**D A: ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por

24

lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le

25

fueren aplicables y por el Estatuto Social que sigue. **CAPÍTULO**

26

**PRIMERO: DENOMINACIÓN NACIONALIDAD Y DOMICILIO. PLAZO.**

27

**Y OBJETO SOCIAL.-** **ARTÍCULO PRIMERO.-** Denominación: La Compañía se

28

denominará **ARICACORP S.A.**, **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y Domicilio: La



1 nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus Accionistas será  
2 ecuatoriana, y el domicilio de la Sociedad estará en Guayaquil, República del Ecuador,  
3 pero la Sociedad podrá dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del país  
4 y del mundo. ARTÍCULO TERCERO.- Plazo: El plazo por el cual se constituye esta  
5 sociedad es de **CIEN (100) AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
6 esta escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social: La compañía  
7 se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del Ecuador o  
8 en el extranjero a: **A)** La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de  
9 propiedades inmuebles. **B)** El diseño, planificación, construcción, supervisión,  
10 fiscalización, decoración y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería, de  
11 vialidad, arquitectónicas, urbanísticas, etc., tales como puertos marítimos, aeropuertos,  
12 helipuertos, viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,  
13 carreteras, caminos, proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo cual podrá celebrar  
14 contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas. **C)** Importar, comprar,  
15 vender o arrendar maquinaria liviana y pesada y materiales para la construcción.  
16 **D)** La producción, industrialización, compra, venta, permuta, distribución, importación,  
17 exportación, consignación y comercialización de: **1.-** papel de aluminio; **2.-** artículos y  
18 utensilios de cocina; **3.-** automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas,  
19 bicicletas, lanchas, motores nuevos o usados, repuestos, partes y accesorios de la  
20 industria automotriz y lubricantes; **4.-** juguetes y juegos infantiles; **5.-** productos  
21 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **6.-** ropas, prendas de vestir y de  
22 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que  
23 la componen; **7.-** productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,  
24 metalmecánica y textil; **8.-** maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de  
25 productos agropecuarios. **9.-** artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos,  
26 centrales telefónicas, de aire acondicionado, equipos de telecomunicaciones y baterías;  
27 **10.-** aeronaves, helicópteros, sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes.  
28 y atletismo; **14.-** equipos de seguridad y protección industriales; **15.-** instrumentos,





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 repuestos, equipos y suministros médicos; 16.- instrumentos de música, discos  
2 suministros eléctricos en general; 13.- artículos de cerámica, de cordelería, de deporte  
3 11.- aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; 12.- aparatos y convencionales,  
4 láser, cassettes, etc.; 17.- todo tipo de madera, ya sea en forma de materia prima o en  
5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; 18.- joyas y artículos  
6 conexos en la rama de joyería; 19.- bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; 20.-  
7 productos de cuero y pieles; 21.- productos químicos, farmacéuticos y afines en todas  
8 sus formas y aplicaciones; 22.- pinturas, adhesivos, barnices y lacas; 23.-  
9 productos de hierro y acero; 24.- computadoras, maquinaria y equipos para oficinas,  
10 programas y accesorios de computación; 25.- artículos de bazar, perfumería y  
11 cosméticos; 26.- productos de confitería; 27.- productos de vidrio y cristal; 28.-  
12 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; 29.- equipos, accesorios y químicos para  
13 piscinas; 30.- artículos de jardinería y abonos; 31.- productos de higiene y limpieza en  
14 general; 32) loterías; preservativos; 33.- combustibles y lubricantes; 34.- papel, cartulina  
15 y cualquier materia prima utilizable en las industria gráfica, editorial y de audio y video,  
16 además de maquinarias, herramientas y accesorios aplicables a dichas industrias. 35.-  
17 Plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna. E) Dar asesoramiento  
18 técnico, administrativo y profesional para la organización de empresas, en cualquiera de  
19 sus sectores y/o actividades; al análisis, estudio o instrumentación de sistemas  
20 operativos generales, ya sean financieros, comerciales, etc.. F) Realizar estudios e  
21 investigaciones de mercado y de opinión pública; censos y estudios de organizaciones  
22 internas con el fin de aconsejar reestructuraciones. Elaborar planes operacionales,  
23 estratégicos y de mercadeo, y supervisar y ejecutar su aplicación. G) Solicitar, obtener,  
24 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer  
25 de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres  
26 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de  
27 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes  
28 a los actos señalados. H) Representar a empresas, nacionales



1 e internacionales, comerciales, agropecuarias, industriales, de servicios, etc. . **I)** La  
2 actividad de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante  
3 de personas naturales y/o jurídicas. Podrá la Sociedad adquirir patentes, marcas, valores  
4 fiduciarios, divisa, bonos, cédulas, acciones de sociedades y otros documentos para  
5 beneficiarse de sus réditos. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera  
6 ni intermediación financiera o mercantil. **J)** Producir programas culturales, musicales,  
7 artísticos, deportivos, informativos, educativos y de entretenimiento, pudiendo importar  
8 y exportar todo el material requerido para tal fin. **K)** Realizar contratos de representación  
9 y manejo de personajes tipo "comics", artistas, deportistas, equipos deportivos y  
10 personalidades. **L)** La búsqueda, preselección, selección, capacitación y evaluación de  
11 personal. **M)** Diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de  
12 toda índole, hablados, gravados y escritos. **N)** La instalación, explotación y administración  
13 de supermercados. **Ñ)** La explotación agrícola en todas sus fases, a la producción y  
14 comercialización de plantas ornamentales. **O)** El desarrollo, crianza y explotación de  
15 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
16 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
17 agricultura y ganadería. **P)** La producción de larvas de camarones y otras especies  
18 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Al procesamiento y  
19 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También  
20 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales para  
21 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los  
22 productos del mar. **Q)** El fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional,  
23 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
24 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
25 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. **R)** Realizar a  
26 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase  
27 de mercadería en general y de pasajeros; así como el embalaje y guarda muebles. **S)**  
28 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos,  
2 etc. T) La prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas,  
3 canteras y yacimientos; fundición, refinación, industrialización, exportación e  
4 importación, y comercialización de toda clase de minerales y metales; pudiendo adquirir y  
5 enajenar minas y todo derecho minero, dentro y fuera del país. U) La educación, en todos  
6 sus niveles. V) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales, clínicas y  
7 consultorios médicos. W) Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o  
8 eléctrico de automotores; enderezada y pintada de los mismos. X) La impresión,  
9 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de  
10 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de  
11 divulgación cultural, y a la producción de discos, cassettes, video tapes y largometrajes.  
12 Podrá dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y  
13 comercialización de las publicaciones y objetos enunciados, ya sean de edición propia o  
14 ajena. Y) El negocio de publicidad o propaganda pública o privada. Z) Prestar servicios de  
15 limpieza, recolección y procesamiento de basura. Para cumplir con su objeto social, la  
16 Compañía podrá celebrar todo tipo de contratos con cualquier persona natural y/o  
17 jurídica, pública o semipública; e intervenir en licitaciones, concursos de precios y de  
18 ofertas. ARTÍCULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito: El Capital Autorizado de la  
19 Compañía será de Diez millones de sucres (S/. 10'000.000). El Capital Suscrito de la  
20 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000) dividido en cinco mil  
21 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. ARTÍCULO SEXTO.-  
22 Emisión de Acciones: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al diez  
23 mil (00001 al 10.000). Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
24 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a  
25 un voto, en dichas juntas. La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones  
26 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los  
27 accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la  
28 firma del Gerente General o quien haga sus veces y



1 y se extenderán en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o  
2 título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. ARTÍCULO SÉPTIMO.-  
3 Libro de Acciones y Accionistas y transferencias de acciones: Los títulos y certificados se  
4 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
5 transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás  
6 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta inscripción se  
7 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la  
8 presentación y entrega de: a) una comunicación firmada conjuntamente por cedente y  
9 cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a  
10 conocer la transferencia; o b) del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el  
11 cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el  
12 depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro  
13 de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola  
14 presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como  
15 agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias  
16 y notificará trimestralmente a la Compañía, para la cual llevará el libro de acciones y  
17 accionistas y las nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la  
18 Compañía, le notificará a ésta esos particulares en un periodo no mayor a tres días.  
19 ARTÍCULO OCTAVO.- Pérdida de Acciones: Si una acción contenida en un Certificado  
20 Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anularla  
21 previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
22 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a  
23 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado  
24 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
25 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus  
26 traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y  
27 Accionistas. ARTÍCULO NOVENO.- Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas  
28 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1      proporción a sus acciones. CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE  
2      ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General de Accionistas: El Gobierno de la  
3      Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La  
4      administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del  
5      Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les señala el presente. ARTÍCULO  
6      DÉCIMO PRIMERO.- Convocatorias a Junta General de Accionistas: Las convocatorias las  
7      efectuará el Gerente General, o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los  
8      periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días  
9      de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
10     expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será siempre convocado  
11     especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no  
12     será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Junta General  
13     Universal: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
14     presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de  
15     Compañías. rán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados  
16     mediante carta-poder. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum de Instalación: Para  
17     constituir quórum en una Junta General, se requiere, en primera convocatoria, la  
18     concurrencia de, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará  
19     una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
20     con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Quórum  
21     especial de instalación: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda  
22     acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,  
23     disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
24     liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá  
25     de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
26     representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
27     no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
28     no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada



1 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada  
2 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
3 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
4 se haga. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Junta General Ordinaria: La Junta General se  
5 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En las juntas generales ordinarias,  
7 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
8 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado  
9 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
10 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán  
11 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.  
12 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Junta General Extraordinaria: La Junta General se  
13 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente  
14 General, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
15 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
16 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-  
17 Quórum decisorio: Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
18 SIMPLE MAYORIA de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
19 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las  
20 resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO  
21 DÉCIMO NOVENO.- Desarrollo y Actas de la Junta General: Presidirá las juntas  
22 generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
23 nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En  
24 las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado  
25 en la Convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se  
26 concederá un receso para que el Gerente General, actuando como Secretario, y si no  
27 estuviere presente, el Secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen de las  
28 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser





01/06/16

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
2 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el  
3 Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

4 ARTÍCULO VIGÉSIMO .- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la junta  
5 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la  
6 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
7 reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en  
8 sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
9 el informe del Comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la  
10 Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e)  
11 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. f) Autorizar la  
12 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
13 propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
14 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
15 Ley. h) Elegir al liquidador de la sociedad. i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
16 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que  
17 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
18 compañía. CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y  
19 REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
20 PRIMERO.- Representación Legal: Corresponde al Gerente General la representación  
21 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien será reemplazado por el Presidente en  
22 caso de ausencia o impedimento del Gerente General para actuar. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
23 SEGUNDO.- Atribuciones y deberes del Gerente General: Son atribuciones y deberes del  
24 Gerente General, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con poder amplio, general y  
26 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,  
27 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
28 señaladas en estos Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones y deberes



1 del Presidente: El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y  
2 atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine el Gerente General o la  
3 Junta General de la misma. b) Reemplazar en casos de falta, ausencia o impedimento  
4 para actuar al Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y  
5 extrajudicialmente a la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Atribuciones y  
6 deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto  
7 en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
8 QUINTO.- Funciones Prorrogadas: Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos  
9 los funcionarios de administración de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos  
10 hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde  
11 que presentaron la renuncia. CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO  
12 FISCAL, FONDOS DE RESERVA, Y DISTRIBUCIÓN DE  
13 UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Ejercicio Fiscal: Para efectos  
14 fiscales, el ejercicio económico de la Compañía comenzará el Primero de Enero y  
15 terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-  
16 Fondo de Reserva Legal : De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se  
17 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el Fondo de  
18 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En  
19 la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste, después de  
20 constituido, resultare disminuido por cualquier causa. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-  
21 Fondo de Reserva Especial: asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio  
22 fiscal, la Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prever  
23 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el  
24 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del  
25 porcentaje establecido para el Fondo de Reserva Legal. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-  
26 Distribución de Utilidades: De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo  
27 menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo  
28 resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sin





**FILANBANCO**  
BANCO DEL ECUADOR

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ORIGINAL  
001284

000-0780000

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0004  
Por S/. 1,250,000.00  
Interés Nominal Inicial 26.00 % Anual  
Tasa Neta 26.00 % Anual

1,250,000.00

Vencimiento 1997/06/08  
Plazo 90 días  
Interés Efectivo Inicial 28.65 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0909707630 LOURDES ESPINOZA BUSTAMANTE  
1303185381 CHONZ MARCILLO SANTO RUPERTO

\*\*\*\*\*250.00  
\*\*\*\*\*1,249,750.00

la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **ARICACORP SA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 7 de Marzo de 1997

Lugar y Fecha de Expedición

*Rosendo Lloreda*

Firmas Autorizadas

| FORMA DE RECEPCION / ENTREGA |                   | LIQUIDACION AL VENCIMIENTO |                   |
|------------------------------|-------------------|----------------------------|-------------------|
| CHEQUE FILANBANCO            | *****1,250,000.00 | (C) CAPITAL                | *****1,250,000.00 |
|                              |                   | (I) INTERESES              | *****81,250.00    |
|                              |                   | (R) RETENCION              | *****0.00         |
|                              |                   | (N) INTERES NETO           | *****81,250.00    |
|                              |                   | (T) TOTAL A PAGAR          | *****1,331,250.00 |

|                                         |
|-----------------------------------------|
| $I = (C \times T \times P) / 36000$     |
| $R = (I \times \% \text{Impto. Renta})$ |
| $T = (C + I - R)$                       |





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

07.06.18

1 embargo, si se hubiesen vendido acciones de la Compañía en oferta pública,  
2 obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas  
3 y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las  
4 utilidades al accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los  
5 accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance  
6 anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la Junta General la  
7 distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de  
8 crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el  
9 pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. CAPÍTULO SEXTO:  
10 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO  
11 TRIGÉSIMO.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá en los casos  
12 previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General  
13 nombrará un liquidador principal y un suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere,  
14 actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma Junta General  
15 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al  
16 liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. T E R C E R A .- DE LA  
17 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: -El capital de ARICACORP S.A. ha sido  
18 suscrito de la siguiente manera: Lourdes Espinoza Bustamante, por sus propios  
19 derechos, ha suscrito UNA acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta  
20 en numerario ; y, Santo Choez Marcillo, por sus propios derechos, ha suscrito CUATRO  
21 MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones y ha pagado el veinticinco por  
22 ciento de cada una de ellas en numerario ; conforme consta del Certificado de  
23 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco. Todas las acciones son  
24 ordinarias, nominativas y de un mil sucres cada una . Los Accionistas pagarán el setenta  
25 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
26 un año. C U A R T A .- AUTORIZACIÓN: Queda expresamente autorizado el señor  
27 Abogado Esteban Amador Altgelt para que pueda realizar todas las diligencias  
28 legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de



esta compañía, e inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco, como documento habilitante. FIRMADO : Firma ilegible .- Abogado Esteban Amador Altgelt. Registro número Siete Mil Setecientos Cincuenta y Uno (7.751). Hasta aquí la Minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública . -Yo , el Notario , doy fe que , después de haber sido leída, en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo. El Notario en un solo acto .-Doy fe



Santo Choez Marcillo

Ced. U. No. 1303185381

Certif. de Vot. 155-077



Lourdes Espinoza Bustamante

Ced. U. No. 090970763-0

Certif. de Vot. 265-208

El Notario,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.97-2-1-1-00001066, - de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía ARICACORP S.A.-Guayaquil, marzo 20 de 1.997. *h*



*Eduardo Falquez Ayala*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO** Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0001066, dictada el 18 de Marzo de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura pública, la cual que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ARICACORP S.A., de folios 28.784 a 28.797, número 4.578 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.888 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i cuatro de Marzo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.

*Carlos Ponce Alvarado*  
Lcda. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la



presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 722, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el Señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial Nº 878 del 23 de Agosto de 1.978.-Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada ARICACORP S.A.,-Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0003246

Guayaquil, 14 de Noviembre de 1989

Señor

GERENTE GENERAL DEL FILANBANCO  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ARICACORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

*M*  
AP. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

jcv